

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN

PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 14/2009

Ref.: Rectificar la Resolución N° 10, Acta N° 15 de fecha 25 de marzo de 2009, del Consejo Directivo Central, relacionado con los funcionarios docentes y no docentes que hayan cumplido los 35 años de actuación o 70 años de edad y tengan causal jubilatoria .-

Acta N° 24, Res. N° 56

Exp. N° 1- 1725/09

Fecha : 30/04/2009

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 14/2009

Por la presente Circular N° 14/2009, se comunica la Resolución N° 56 del Acta N° 24 de fecha 30 de abril de 2009, que se transcribe a continuación;

VISTO: La Resolución No. 10, Acta No. 15, de fecha 25 de marzo de 2009, del Consejo Directivo Central relacionada a la normativa vigente referente a los funcionarios docentes y no docentes que hayan cumplido los 35 años de actuación o 70 años de edad y tengan causal jubilatoria;

RESULTANDO: I) Que en el Numeral 1) de la parte dispositiva por el citado acto administrativo, se recuerda la plena vigencia en el Ente de las disposiciones contenidas en los Artículos 57 y 58 del Estatuto del Funcionario Docente y del Artículo 120 del Estatuto del Funcionario No Docente, relacionados con la prórroga de actividad de funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública.

II) Que no obstante se entiende necesario rectificar el Numeral 2) del citado acto, disponiendo que **Donde Dice:** “Establecer que se concederá un año de prórroga luego de los 35 años de actividad docente, con la excepcionalidad de aquellos casos en que los Consejos de Educación Primaria, Secundaria y Técnico Profesional o la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente fundamenten la misma, en base a las necesidades del servicio”, **Debe Decir:** “Establecer que se concederá *solamente* un año de prórroga luego de los 35 años de actividad docente, en aquellos casos excepcionales en que lo soliciten los Consejos de Educación Primaria, Secundaria y Técnico Profesional o la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, basados en necesidades del Servicio debidamente fundamentadas”;

CONSIDERANDO: Que se estima pertinente rectificar el Numeral 2) de la Resolución mencionada en el VISTO;

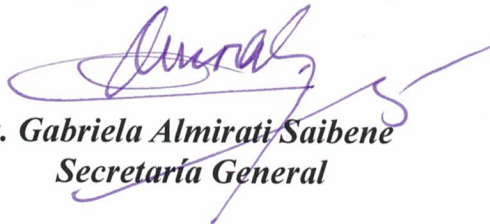
ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA RESUELVE:

Rectificar la Resolución No. 10, Acta No. 15 de fecha 25 de marzo de 2009, del Consejo Directivo Central Conceder, estableciendo que **Donde Dice:** “Establecer que se concederá un

año de prórroga luego de los 35 años de actividad docente, con la excepcionalidad de aquellos casos en que los Consejos de Educación Primaria, Secundaria y Técnico Profesional o la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente fundamenten la misma, en base a las necesidades del servicio”, **Debe Decir:** “Establecer que se concederá *solamente* un año de prórroga luego de los 35 años de actividad docente, en aquellos casos excepcionales en que lo soliciten los Consejos de Educación Primaria, Secundaria y Técnico Profesional o la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, basados en necesidades del Servicio debidamente fundamentadas”.

Por el Consejo Directivo Central,



Dra. Gabriela Almirati Saibene
Secretaría General

Trans. *VMR.*

